

DECRETO 1658/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por concierto directo las obras del proyecto de «Accesos centrales de la estación de los Nuevos Ministerios», de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Por Orden ministerial de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado técnicamente el proyecto de «Accesos centrales de la estación de los Nuevos Ministerios», de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa treinta y dos millones cuatrocientas noventa y siete mil trescientas cincuenta pesetas con treinta y seis céntimos.

Tramitado el expediente para su ejecución, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; vistos los informes de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado en Comisión Permanente, y teniendo en cuenta la reconocida urgencia de las obras de que se trata, que tienen que estar terminadas antes de que se lleve a cabo la ordenación de la Gran Plaza de los Nuevos Ministerios, procede llevar a cabo su ejecución por contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la citada Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Por ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar directamente, concertadas por la Administración y exceptuadas de las formalidades de concurso y subasta, las obras del proyecto de «Accesos centrales de la estación de los Nuevos Ministerios», de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de treinta y dos millones cuatrocientas noventa y siete mil trescientas cincuenta pesetas con treinta y seis céntimos y como comprendidas en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Dicho importe se abonará en las anualidades, ya reajustadas, siguientes:

Año mil novecientos sesenta y uno, cien mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos, dieciocho millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y tres, catorce millones trescientas noventa y siete mil trescientas cincuenta pesetas con treinta y seis céntimos.

Total, treinta y dos millones cuatrocientas noventa y siete mil trescientas cincuenta pesetas con treinta y seis céntimos, que se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en la Sección diecisiete, número setecientos dieciséis mil trescientos veinticuatro, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y a los correspondientes de los siguientes presupuestos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1659/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada directamente por la Administración, las obras de «Refuerzo de la cimentación del viaducto de la autopista de Barajas (Alameda de Osuna), de los Enlaces Ferroviarios de Madrid».

Por Orden ministerial de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno ha sido aprobado técnicamente el proyecto de «Refuerzo de la cimentación del viaducto de la autopista de Barajas (alameda de Osuna), de los Enlaces Ferroviarios de Madrid».

Tramitado el expediente para la ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe de la Intervención

General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada directamente por la Administración sin las formalidades de subasta o concurso, las obras de «Refuerzo de la cimentación del viaducto de la autopista de Barajas (alameda de Osuna), de los Enlaces Ferroviarios de Madrid», como comprendidas en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de dicha Ley y por el importe de su presupuesto de contrata de veintitrés millones trescientas nueve mil cuatrocientas nueve pesetas con noventa y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Dicho importe se abonará en las dos anualidades siguientes:

Año mil novecientos sesenta y uno.—Cinco millones cien mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos.—Dieciocho millones doscientas nueve mil cuatrocientas nueve pesetas con noventa y cinco céntimos.

Total.—Veintitrés millones trescientas nueve mil cuatrocientas nueve pesetas con noventa y cinco céntimos.

Que se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en la sección decimoseptima, número setecientos dieciséis mil trescientos veinticuatro, del vigente Presupuesto de los Gastos Generales del Estado y al que se consigne en el Presupuesto de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1660/1961, de 6 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de detalle de las instalaciones incluidas en el proyecto general del Laboratorio de Hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tago», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el «Proyecto de detalle de las instalaciones incluidas en el proyecto general del Laboratorio de Hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tago», por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la realización de dichas instalaciones por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de detalle de las instalaciones incluidas en el proyecto general del Laboratorio de Hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tago».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de diez millones cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas pesetas, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la citada Confederación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ